

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 05 de agosto de 2020

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito que antecede.
Sírvase proveer.

NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, agosto doce (12) de dos mil veinte (2.020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra del señor **NORBERTO SALAZAR MONTOYA**, la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, quien actúa en calidad de apoderada general para efectos judiciales de la entidad demandante, allega escrito mediante el cual confiere poder a la Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, para que represente a la parte actora dentro del presente asunto.

Petición que este Juzgado encuentra procedente de conformidad a lo establecido por los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

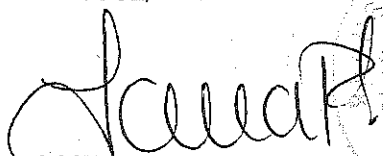
RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: ACEPTAR el poder conferido por la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, en calidad de apoderada general para efectos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, conforme a las voces del escrito que antecede.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para actuar a la Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.603.730 de Cali Valle y portadora de la tarjeta profesional No. 150.523 del CSJ, en calidad de apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

Rad. 2007-00121-00

AMC

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. 007, de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **13 DE AGOSTO DE 2020**

La secretaria,


NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ

87

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 05 de agosto de 2020

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito que antecede.
Sírvasse proveer.


NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, agosto doce (12) de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra del señor **JOSÉ JAMES RIÓS PEREZ**, la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, quien actúa en calidad de apoderada general para efectos judiciales de la entidad demandante, allega escrito mediante el cual confiere poder a la Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, para que represente a la parte actora dentro del presente asunto.

Petición que este Juzgado encuentra procedente de conformidad a lo establecido por los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

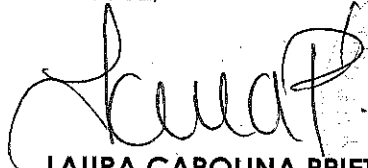
RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: ACEPTAR el poder conferido por la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, en calidad de apoderada general para efectos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, conforme a las voces del escrito que antecede.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para actuar a la Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.603.730 de Cali Valle y portadora de la tarjeta profesional No. 150.523 del CSJ, en calidad de apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



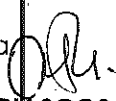
LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Rad. 2007-00033-00
AMC

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. 07 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 13 DE AGOSTO DE 2020

La secretaria


NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ

28

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 05 de agosto de 2020

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito que antecede.
Sírvase proveer.


NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, agosto doce (12) de dos mil veinte (2.020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra del señor **JOHN JAIR RIVERA TORO**, la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, quien actúa en calidad de apoderada general para efectos judiciales de la entidad demandante, allega escrito mediante el cual confiere poder a la Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, para que represente a la parte actora dentro del presente asunto.

Petición que este Juzgado encuentra procedente de conformidad a lo establecido por los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

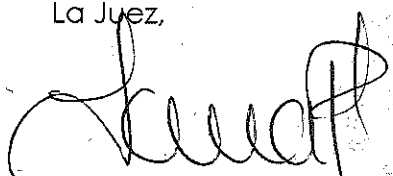
RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: ACEPTAR el poder conferido por la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, en calidad de apoderada general para efectos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, conforme a las voces del escrito que antecede.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para actuar a la Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.603.730 de Cali Valle y portadora de la tarjeta profesional No. 150.523 del CSJ, en calidad de apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Rad. 2005-00157-00
AMC

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 07107 de hoy
notifique el auto anterior.

Jamundí, 13 DE AGOSTO DE 2020

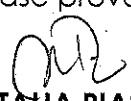
La secretaria,


NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ

113

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 05 de agosto de 2020

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito que antecede.
Sírvase proveer.


NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, agosto doce (12) de dos mil veinte (2.020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra del señor **CONRADO DE JESÚS SANCHEZ RUA**, la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, quien actúa en calidad de apoderada general para efectos judiciales de la entidad demandante, allega escrito mediante el cual confiere poder a la Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, para que represente a la parte actora dentro del presente asunto.

Petición que este Juzgado encuentra procedente de conformidad a lo establecido por los arts. 74 y 77 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

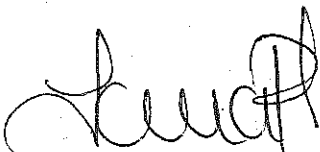
RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: ACEPTAR el poder conferido por la Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, en calidad de apoderada general para efectos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, conforme a las voces del escrito que antecede.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para actuar a la Dra. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.603.730 de Cali Valle y portadora de la tarjeta profesional No. 150.523 del CSJ, en calidad de apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Rad. 2006-00240-00
AMC



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 073 de hoy
notifique el auto anterior.

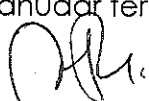
Jamundí, 13 DE AGOSTO DE 2020

La secretaria


NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, 29 de Julio de 2.020.

A Despacho de la señora Juez, informando que en el presente asunto se encuentra pendiente de su trámite; igualmente se deja constancia que en razón del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 marzo de 2020, fueron suspendidos los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 situación que se prolongó hasta el 30 de junio de 2020, cuando por Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, que ordeno reanudar términos a partir del 01 de julio de 2020. Sírvasé proveer. Sírvasé Proveer.


NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Agosto Doce (12) de dos mil Veinte (2020)

Dentro del proceso **EJECUTIVO**, instaurado mediante apoderado Judicial por el señor **CORNELIO HERNANDEZ JARAMILLO**, contra el señor **ORLANDO VIERA Y ORLANDO VIERA MARTINEZ**, la profesional del derecho, allega memorial solicitando se requiera a la DIAN, a fin de que se sirva a dar repuesta al oficio No. 2960 de fecha 07 de Noviembre de 2.019, proferido por este Despacho, ya que hasta la fecha existe ausencia de respuesta por parte de dicha entidad.

Conforme lo anterior, y a fin de dar cumplimiento al mandato por este despacho, se le requiere a la Dirección Nacional de impuestos y Aduanas –DIAN, a fin de que se sirva informar el motivo por el cual no ha dado respuesta al oficio No. 2960 del 07 de Noviembre de 2.019; haciendo la advertencia que de hacer caso omiso a lo aquí ordenado se hará acreedor a las sanciones dispuestas en los numerales 2 y 3 del artículo 44 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS – DIAN**, a fin de que se sirva dar respuesta al requerimiento del embargo del remanente de los bienes o dineros que se desembargaron o llegaren a quedar dentro del proceso de cocho coactivo seguido por la DIAN, en contra del aquí demandado **ORLANDO VIERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.603.847, conforme al oficio No. 2906 calendarado el día 07 de Noviembre de 2.019, librado por este despacho.

Librese el oficio respectivo oficio, **ADVIRTIENDO** que de hacer caso omiso a lo aquí ordenado se hará acreedor a las sanciones dispuestas en los numerales 2 y 3 del artículo 44 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
Rad. 2019-00152-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado No. 01 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 13 DE AGOSTO DE 2020

La secretaria,


NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 29 de Julio de 2.020.

A Despacho de la señora Juez, informando el presente memorial que se encuentra pendiente de su trámite; igualmente se deja constancia que en razón del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 marzo de 2020, fueron suspendidos los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 situación que se prolongó hasta el 30 de junio de 2020, cuando por Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, que ordeno reanudar términos a partir del 01 de julio de 2020. Sírvese proveer.


NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Agosto Doce (12) de dos mil Veinte (2.020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el señor **CORNELIO HERNANDEZ JARAMILLO**, en contra del señor **ORLANDO VIERA Y ORLANDO VIERA MARTINEZ**, a través de la señora SANDRA ORREGO JIMENEZ, hace devolución del despacho comisorio No. 008 de fecha 31 de Enero de 2.020, emitido por este Juzgado, donde da cuenta de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria número **370-744394 y No. 370-717227**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de propiedad de la aquí demandada.

Así las cosas, es procedente dar aplicación a lo reglado en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso, esto es, ordenando agregar los comisorios al proceso y tenerlos en secretaría conforme a la norma en cita.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

1º. AGREGUESE al presente proceso, la devolución del despacho comisorio No.008 de fecha 02 de marzo de 2.020, debidamente diligenciado por el Departamento de Comisiones Civiles de Jamundí, para que obren y consten. (Fls. 52 – 65).

2º. PONGANSE EN CONOCIMIENTO el despacho comisorio No. 008 de fecha 02 de Marzo de 2.020, diligenciado para efecto de dar cumplimiento al artículo 40 inciso 2º, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LAURA CAROLINA PRIETO G.
Rad. 2.019-00152-00
cld

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado No. 07 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 13 DE AGOSTO 2020

La secretaria,


NATALIA RIASCOS RODRIGUEZ